



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00129-00.

La parte interesada ha adosado al expediente el soporte atinente a que el enteramiento personal dirigido al destino físico del accionado ha resultado fallido; **actuación que es iterativa**, en vista de que con antelación ya había llevado a cabo un proceder similar, con resultados semejantes, siendo que la Judicatura **se pronunció sobre el particular**, tal como se vislumbra en auto adiado a 28 de julio hogaño.

De ese modo, **el extremo activo de la litis ha de atenerse a lo allí dispuesto**, por lo cual **deberá concretar el enteramiento a través del correo electrónico del implorado**, el que fue proporcionado en su momento.

De esta suerte, aquel noticiamiento se ejecutará según las directrices erigidas por el art. 8º del Decreto 806 de 2020 y la postura constitucional vertida sobre la materia, remitiéndose los documentos a que hay lugar; amén de que han de rectificarse las falencias enrostradas en su momento. Esto, anotándose que se han adjuntado al plenario las evidencias en torno a la forma en que fue obtenido el pertinente mecanismo virtual.

En definitiva, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se despliegue la puntualizada práctica. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con el objetivo señalado, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término, deberán aportarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2021.  
SECRETARIO.

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**Juez Municipal  
Civil 004  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35b37e35c73f7a4af6677e59aa72f36678d9cdc0b5332f9f86fa23b87f231be  
6**

Documento generado en 25/08/2021 03:16:51 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**